

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 325/2008

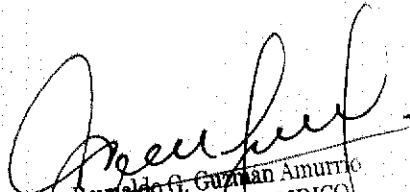
La Paz, 12 de diciembre de 2008

REF: DECRETO SUPREMO N° 29847 DE 10-12-08 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES –SENAVEX, ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y CREA EL REGISTRO UNICO DE EXPORTACIONES- RUEX.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29847 de 10-12-08 que crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones –SENAVEX, establece su estructura y funciones y crea el Registro Único de Exportaciones – RUEX.



RGGA/arqj


Abog. Rosaldo G. Guzmán Amutio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

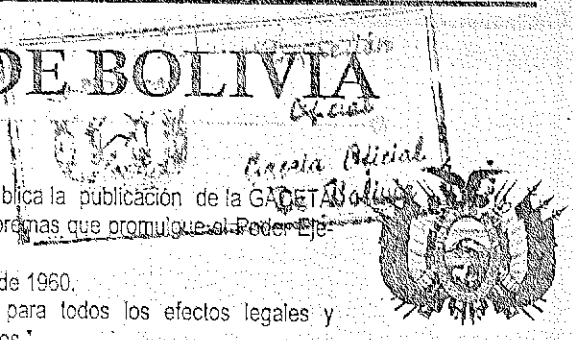
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulga el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3148 Año XLVIII La Paz - Bolivia 11 de diciembre de 2008

Contenido:

LEY

3975

DECRETOS

29838

29839

29840

29841

29842

29843

29844

29845

29846

29847

29848

29849

RESOLUCIONES PREFECTURALES

Cochabamba

FE DE ERRATAS

D.S. 28817

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

- 3975 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.- Declara como bienes de dominio público, a las playas, los abanicos, lechos de río, las áreas hasta la máxima crecida, que conforman el Río Chocaya desde la garganta que empieza al pie del cerro de la Cordillera del Tunari, hasta su confluencia con el Río Rocha, tal como señala el artículo 85, numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

DECRETOS

- 29838 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, al ciudadano CARLOS VILLEGAS QUIROGA, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 29839 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, al ciudadano Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.
- 29840 8 DE DICIEMBRE DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano Lic. JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29841 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Oruro, la compra de diez (10) camionetas 4x4 y diecinueve (19) motocicletas, modelo estándar, destinadas al cumplimiento de la ejecución de diferentes proyectos.
- 29842 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Autoriza a la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación - BoA, entidad bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el incremento de la partida 43310 "Vehículos Livianos para Funciones Administrativas" en Bs749.500, a través de un traspaso intrainstitucional, afectando la partida 39990 "Otros Materiales y Suministros" por el monto de Bs749.500, destinado a la compra de tres (3) camionetas y dos (2) furgonetas para la atención de aeronaves en diversas áreas de los aeropuertos, traslado de herramientas especiales, traslado de materiales y otros en el campo de operaciones de transporte aéreo y talleres móviles.

- 29843 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Amplia la lista de Actividades y Obras, exentas de realizar Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, y del planteamiento de Medidas de Mitigación, así como de la formulación del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental.
- 29844 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Autoriza al Ministerio de Hacienda la emisión de un Bono del Tesoro No Negociable en favor del Banco Central de Bolivia - BCB por un valor total de Sus7.000.000, a ser utilizado como garantía de las operaciones canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración - CPR-ALADI correspondientes al crédito de hasta Sus7.000.000, otorgado por el Banco de la Nación Argentina a la República de Bolivia.
- 29845 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Liquidación de los Entes Gestores, área organizacional del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, a transferir a título oneroso a favor del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, dos (2) bienes inmuebles (terrenos continuos), ubicados en la ciudad de Santa Cruz.
- 29846 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Efectúa modificaciones al Decreto Supremo N° 28457 de 24 de noviembre de 2005 que aprueba el Reglamento de Pago de Patentes con el fin de complementar la forma de aplicación del mantenimiento de valor referido en el Artículo 50 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos y el procedimiento para el cálculo y pago de patentes para áreas reservadas.
- 29847 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, establece su estructura y funciones, y crea el Registro Único de Exportaciones - RUEX.
- 29848 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Modifica el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29698 de 3 de septiembre de 2008.
- 29849 10 DE DICIEMBRE DE 2008.- Autoriza al Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SER-NAP, Institución Desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4, y seis (6) motocicletas de características estándar, para el "Proyecto de Protección Ambiental y Social en el Corredor Santa Cruz - Puerto Suárez - PPAS", con el fin de realizar patrullajes, mejorar el control de ingreso y garantizar la eficiencia en el trabajo de protección ambiental en el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis y el Área Natural de Manejo Integrado San Matías.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

3- 1589 al 3-1620

FE DE ERRATAS

D.S. 28817

DECRETO SUPREMO N° 29847
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, establece la estructura y funciones de los Ministerios del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, dispone la organización de los Ministerios, así como la estructura y funciones de sus Viceministerios, estableciendo entre las funciones del Viceministro de Comercio y Exportaciones dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa, las de proponer políticas, reglamentos e instructivos en materia de exportaciones y ejecutarlos; y generar condiciones para el desarrollo de las exportaciones.

Que el Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005, modificado por el Decreto Supremo 28219 de 24 de junio de 2005, disuelve el Sistema de Ventanilla Única de Exportaciones – SIVEX que fue creado mediante Decreto Supremo N° 23009 de 17 de diciembre de 1992, encomendando sus funciones y atribuciones a la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia – CANEB y sus filiales departamentales, bajo supervisión del Consejo Nacional de Exportaciones – CONEX.

Que la certificación de origen de las mercancías constituyen un requisito imprescindible para el ingreso de las exportaciones a un mercado externo, por lo que el Estado a través de su repartición oficial competente debe tomar los recaudos necesarios para instituir un ente idóneo que verifique y certifique el origen de las mercancías, el cual no esté directamente relacionado con los objetivos de las unidades empresariales, desvirtuando de esta manera posibles conflictos de intereses.

Que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 233/05 de 19 de septiembre de 2005, el Viceministerio de Comercio y Exportaciones, entre el mes de agosto y diciembre del 2007 realizó una fiscalización a las Unidades de Certificación de Origen a nivel nacional en la que se identificaron deficiencias operativas en el procedimiento y verificación del cumplimiento de origen, así también se constataron falencias en los reportes de venta y emisión de certificados.

Que es de imperiosa necesidad restituir las atribuciones del Estado para la emisión de documentos oficiales para la exportación de mercancías y de regular los trámites de exportación, entre los que se encuentran el de certificación de origen de las mercancías y el de registro de exportaciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto del presente Decreto Supremo es crear el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, establecer su estructura y funciones, y crear el Registro Único de Exportaciones – RUEX.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN). Se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, con sede en la ciudad de La Paz y oficinas regionales en el territorio nacional, bajo dependencia directa del Ministerio de Producción y Microempresa con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio y Exportaciones.

ARTÍCULO 3.- (MISIÓN). La Misión del SENAVEX es contribuir al desarrollo de las exportaciones a través de la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES DEL SENAVEX). El SENAVEX tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, realizar y ejecutar procesos de registro de exportadores RUEX;
- b) Regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones sea por entidades públicas o privadas;
- c) Administrar el Registro Único de Exportadores – RUEX;
- d) Emitir el Registro de Exportadores de Café-ICO;
- e) Prestar servicios de certificación;
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de certificados de origen;
- g) Emitir certificados de origen de la mercancía de exportación de acuerdo a la región destino de la exportación;
- h) Gestionar y administrar los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos;
- i) Proponer anualmente al Ministerio de Producción y Microempresa, un detalle de costos por los servicios a ser prestados para su aprobación mediante Resolución Ministerial;
- j) Prestar asesoramiento técnico jurídico a los exportadores en los trámites de exportación;
- k) Apoyar a PROMUEVE – BOLIVIA en la promoción de exportaciones y la participación en ferias internacionales; y
- l) Otras que le sean asignadas en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 5.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN). El SENAVEX tiene los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel Ejecutivo, conformado por el Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Producción y Microempresa.
- b) Nivel Operativo, dependiente del nivel ejecutivo.
- c) Nivel Técnico, dependiente del nivel operativo.
- d) Nivel de Asesoramiento y control, dependiente del Director General Ejecutivo.

Las atribuciones, funciones y obligaciones de los niveles jerárquicos serán definidas en el Reglamento Interno del SENAVEX, aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Producción y Microempresa.

ARTÍCULO 6.- (REGISTRO ÚNICO DE EXPORTACIONES – RUEX). Se crea el Registro Único de Exportaciones – RUEX, dentro de la estructura del SENAVEX, para la inscripción y habilitación de las unidades productivas y/o comercializadoras para la exportación.

ARTÍCULO 7.- (REQUISITOS MÍNIMOS). Las unidades productivas y/o comercializadoras que deseen dedicarse a la actividad de la exportación, deberán tramitar su RUEX ante el SENAVEX, acreditando:

- a) Constitución de la empresa
- b) Representante legal
- c) Número de Identificación Tributaria – NIT
- d) Matrícula de comercio
- e) Identificación de la actividad principal de exportación

Las funciones y procedimientos del RUEX serán determinados mediante resolución expresa emitida por el Ministerio de Producción y Microempresa.

ARTÍCULO 8.- (FINANCIAMIENTO).

I. El SENAVEX será autosostenible y financiará su funcionamiento con los siguientes recursos:

- a) Ingresos propios por la prestación de servicios,
- b) Donaciones en el marco de la normativa vigente.

II. Los excedentes generados anualmente por el SENAVEX serán transferidos a PROMUEVE – BOLIVIA, previa aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

ARTÍCULO 9.- (COSTOS DE SERVICIOS). Los costos por los servicios a ser prestados por el SENAVEX serán determinados por el Ministerio de Producción y Microempresa a través de Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 10.- (COMUNICACIÓN). El Ministerio de Producción y Microempresa deberá comunicar de manera oportuna a la Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Integración –ALADI y otras que correspondan, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, el cambio de ente certificador del origen de las mercancías, así como la nómina de funcionarios autorizados y sus correspondientes firmas autógrafas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

- I. A partir de la publicación del presente Decreto Supremo, se autoriza a la Cámara Nacional de Exportadores – CANEB emitir los Certificados de Origen por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, fecha a partir de la cual concluirán definitivamente sus actividades.
- II. Los archivos de registro, la documentación y bases de datos de la emisión de Certificados de Origen de las mercancías de exportación y la emisión del Registro de Exportadores de Café-ICO, generados con anterioridad y durante el periodo de funciones encomendadas del ex SIVEX a la CANEB deben ser entregados de forma inmediata a la publicación del presente Decreto Supremo, sin costo alguno y con inventariación, al SENAVEX.
- III. En caso de obstaculización en la entrega de los registros, certificados de origen, archivos de registro, documentación y bases de datos de emisión de Certificados de Origen de las mercancías de exportación, Registro de Exportadores de Café-ICO, y otros, durante la transición, los registros y certificados serán emitidos por SENAVEX.
- IV. Durante la gestión 2009, el SENAVEX deberá depositar a la cuenta del Tesoro General de la Nación que el Ministerio de Hacienda habilite, todos los recursos generados por prestación de servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Se autoriza de manera excepcional y por única vez al Ministerio de Hacienda, realizar la transferencia presupuestaria por el monto de Bs1.338.835.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), para la implementación del funcionamiento del SENAVEX para el periodo inicial de tres (3) meses.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Se abroga el Decreto Supremo N° 28143 de 16 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28219 de 2 de junio de 2005 y el Decreto Supremo N° 28266 de 28 de julio de 2005.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se modifica el Parágrafo I del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, incorporando dentro de las Instituciones Públicas Desconcentradas dependientes del Ministerio de Producción y Microempresa al:

“Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX”

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos; de Hacienda; de Producción y Microempresa, quedan encargados del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes diciembre del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RR.EE. Y CULTOS**, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE GOBIERNO**, Celima Torrico Rojas, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Susana Rivero Guzmán, Oscar Coca Antezana, Carlos Romero Bonifaz, Saúl Ávalos Córtez, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceiros, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto I. Aguilar Gomez, Héctor E. Arce Zaconeta.

DECRETO SUPREMO N° 29848

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en resguardo y protección de los bienes públicos y de la infraestructura caminera, que pertenecen al patrimonio de la Nación, ha emitido el Decreto Supremo N° 29698 de 3 de septiembre de 2008, a objeto de establecer los me-